



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE LA UNED**

### **1.- Naturaleza**

La Comisión de Igualdad es el órgano integrado por representantes del rectorado y de las organizaciones sindicales con presencia en los órganos de representación unitarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y al resto del ordenamiento jurídico en materia de igualdad en la UNED.

### **2.- Composición**

La Comisión de Igualdad será paritaria y contará con 14 miembros, 7 propuestos por el rectorado y otros 7 por la parte social; estos últimos en función de la representatividad obtenida en los órganos de representación unitarios. Asimismo, contará con una secretaria, que desempeñará una persona vinculada a la Oficina de igualdad, con voz y sin voto.

Cada una de las partes podrá asistir a las reuniones acompañada de un/a asesor/a, que podrá participar en los debates con voz y sin derecho a voto.

Asimismo, podrán ser invitadas a las reuniones personas que por su formación o distinguido reconocimiento en la materia enriquezcan los debates, previo conocimiento de cada una de las partes.

### **3.- Funciones**

La Comisión de Igualdad tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el desarrollo y cumplimiento de la legislación para la Igualdad y por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Participar en la negociación y elaboración del Plan de Igualdad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que responda a las exigencias legalmente

establecidas y que será sometido, para su aprobación definitiva, al Consejo de Gobierno, previa negociación en la Mesa Descentralizada de la UNED.

- Evaluar las necesidades de la UNED en materia de Igualdad, proponiendo las medidas necesarias para adaptar la normativa y el funcionamiento de la Universidad a las disposiciones legales en materia de Igualdad.
- Estudiar y valorar las peticiones, quejas y sugerencias relativas al cumplimiento de los principios de Igualdad, por parte de los distintos miembros de la comunidad universitaria, que le remita la Oficina de Igualdad.
- Crear las comisiones o grupos de trabajo que se consideren necesarias, con las funciones que al efecto se determinen en cada caso.
- Cuantas otras tareas le sean encomendadas por la Mesa Descentralizada y el Consejo de Gobierno en materia de Igualdad.

#### **4.- Funcionamiento**

La Comisión de Igualdad estará presidida por el rector o rectora, o persona en quien delegue, y se entenderá constituida, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la presencia de quien ostente la presidencia y de quien ostente la secretaría, o, en su caso, de sus sustitutos, y de la de la mitad al menos de cada una de las partes.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo hagan necesario, a petición fundamentada de cualquiera de las partes.

La presidencia realizará las convocatorias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, conteniendo el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que figuren en el mismo, de acuerdo con las propuestas recibidas de las partes.

No podrá ser objeto de deliberación o negociación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

En caso de votación, los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por más del 50% de cada una de las representaciones de las partes.

Madrid, 16 de febrero de 2021